

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 305/2023  
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficios LV/SSLyP/DJ/3º 15911/2024, LV/SSLyP/DJ/3º 15912/2024 y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	<b>1099-SEPJF y 1101-SEPJF</b>
Escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos.	<b>12391</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

**Desahogo de requerimiento.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, los oficios y anexos de idéntico contenido de la delegada del Poder Legislativo y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, personalidad que tienen reconocida en la presente controversia constitucional, a quien se les tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de veinte de marzo del presente año; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Respecto del oficio LV/SSLyP/DJ/3º 15911/2024 del Poder Legislativo del Estado de Morelos, no pasa inadvertido que está dirigido a la controversia constitucional 320/2023; sin embargo, del contenido de su anexo se advierte que se trata del desahogo del requerimiento formulado en el presente asunto para el cumplimiento de la sentencia dictada en este medio de control constitucional, por lo cual procede a subsanar el error en la cita del expediente, sirviendo de apoyo la tesis de rubro: ***"PROMOCIONES DE LAS PARTES. PARA SUBSANAR EL ERROR EN LA CITA DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE DIRIGEN O DE CUALQUIER OTRA REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN."***<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Tesis: 1a./J.3/2004, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XIX, marzo de dos mil cuatro, página 264, registro 181893.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 305/2023

Ahora bien, por lo que hace a los oficios de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, informa que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa estará a cargo del Poder Judicial del Estado de Morelos y solicita se le requiera a efecto de que informe a ese Poder Legislativo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva.

Asimismo, hace del conocimiento a este Alto Tribunal que solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos del fallo de mérito.

Por otra parte, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos, informa, entre otras cuestiones, que hizo del conocimiento a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional menciona.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Requerimiento.** Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se requiere:

a) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **manifieste bajo protesta de decir verdad, si cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos de la referida entidad, en la ejecutoria dictada en la presente controversia constitucional,** y

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso setecientos sesenta (760); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Se precisa que los desahogos de los presentes requerimientos podrán realizarse de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos** que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 305/2023

agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento **deberá contar con su respectiva certificación.**

Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como el diverso 297, fracciones I y II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Esto, bajo el apercibimiento de que, de ser omisos al requerimiento anterior, se les impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal referido.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio a los Poderes Judicial y Legislativo, ambos del Estado de Morelos.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2024T16:15:40Z / 02/07/2024T10:15:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5f 19 9d 5b 35 01 46 9f 65 29 ca 82 d8 17 2d b9 80 7d 1a 74 bc e0 51 38 b0 8e fc 46 09 de b8 ca f7 47 88 74 04 e1 da 3c 42 df 34 0d ab db 11 c7 8c e3 12 b8 f3 f9 36 01 2f 0c a7 c7 bb 4f 69 76 ae 35 5d 66 d7 b2 e0 b7 fe 25 fd 9f 0e a8 b9 a1 42 d1 97 e9 4b fc 50 f4 38 42 cc 20 da a2 be 4b c3 88 b6 e0 d3 c2 9b 52 c0 57 d1 e3 22 c8 52 2b c2 2e 19 0a 36 74 a1 70 03 64 cd 21 cf 72 c9 07 a9 a8 e0 8b 12 6f 14 7d 8a b7 2f ad 09 7f c6 83 2e 55 01 30 22 1d e7 64 93 f1 d2 26 2b ae 26 36 31 c9 d0 4b 20 ca 81 65 b7 9d fe 4c 62 63 3f 91 5d bb 14 f4 75 4b d2 2e 14 c4 52 6d 6e 32 47 58 72 13 69 86 b9 93 ca c8 c2 6b 58 74 c7 1c fc 08 06 9b 47 99 4a 0e 02 2e ae fd e6 19 2b 02 5c b2 b7 f9 48 a1 2f 0f 09 2b db 77 c7 e4 0d b8 04 6d a4 d4 92 63 c3 c2 a5 fc 9e 93 58 6d 40 c8 de 20			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2024T16:15:28Z / 02/07/2024T10:15:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2024T16:15:40Z / 02/07/2024T10:15:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7355481			
	Datos estampillados	ABE6D33C6A53338CB5EA7DE3812A9D93E3EBBAD1BDAD6B767D0820527C93A769			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2024T02:00:14Z / 20/06/2024T20:00:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	14 44 8e ac b1 f0 78 a2 c2 23 e5 b5 c9 da 63 3f b4 ce 99 d5 02 be 99 6a f3 9e a8 ca c2 af 32 7e 0c c2 3d 3a 9b d6 7f ea d2 22 aa ad a9 4c 99 de 04 ad 76 55 26 01 72 7c 5e d3 c5 61 e7 2e 9c 8d 52 9a 37 da 32 8c ae 11 82 9e 2e 36 c4 92 6a 3e cd 2b c9 d6 2a 4a da ac 1d 15 38 b8 d3 52 da 74 58 7d 00 c6 c0 73 1c 5e b6 f0 a7 58 10 5c 39 bb 38 e3 18 55 fe 78 e9 d4 5b 3f 24 79 e1 8d 3a ee 7b fc 16 fb 73 77 47 7a 2a d0 cf ed 09 b9 8a 75 dc 4c 80 52 a4 a6 cc b0 c7 69 5c 2f cd b5 c3 c5 be d3 67 da 59 30 1e 42 0b 42 e6 01 7d 40 59 18 92 20 38 19 a0 65 b5 59 90 79 39 af 19 57 d3 a1 10 70 21 52 a9 f9 44 09 04 14 83 4a ba 37 a6 63 65 d4 f4 07 2d 9b c2 84 bb f4 10 46 f0 d4 6e 17 78 1e 7e 0b f7 b6 da 9e b2 62 15 a1 bf 0e ac 3d e7 6d 4d 88 78 bc 02 c0 87 b5 83 80 a0 72 94 77			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2024T02:00:46Z / 20/06/2024T20:00:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2024T02:00:14Z / 20/06/2024T20:00:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7309129			
	Datos estampillados	2BEB52AE EFCBD4283B075F3263984473FC9F0092E71876C9AAA71D78B0CF73A2			